



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

## CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

### LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
<b>Nombre, denominación o razón social</b>	Universidad de Guadalajara	<b>Nombre, denominación o razón social</b>	C. Alejandro Antonio Aguirre Larios
<b>Representante</b>	Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta	<b>Acta Constitutiva</b>	No Aplica
<b>Título</b>	Apoderada	<b>Representante</b>	No Aplica
<b>Documento que acredita las facultades</b>	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	<b>Título</b>	No Aplica
		<b>Documento que acredita las facultades</b>	No Aplica
		<b>R.F.C.</b>	1
<b>Domicilio</b>	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	<b>Clave Patronal I.M.S.S.</b>	No Aplica
		<b>Domicilio</b>	Calle 2 colonia 3 código postal 4

### OBJETO E IMPORTE

<b>Denominación</b>	Adquisición de equipamiento de voz y datos, fortalecimiento de enlaces y pólizas de mantenimiento de equipos de red para el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño		
<b>Clave</b>	CONC-006-CUAAD-PATRU-2017	<b>Procedimiento de Adjudicación</b>	Concurso
<b>Dependencia responsable del seguimiento</b>	Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño	<b>Dependencia o comité que adjudicó</b>	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño
<b>Cantidad a pagar</b>	\$656,586.22 (Seiscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y seis pesos 22/100 M.N.) Incluye I.V.A.	<b>Partidas</b>	6 (1 unidad)
<b>Forma de pago (periodicidad)</b>	50% de anticipo y el 50% restante a la entrega e instalación de la totalidad de los bienes	<b>Tipo de Recurso</b>	<input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		<b>Fondo</b>	PATRU
<b>PLAZO DE ENTREGA</b>		<b>INSTALACION</b>	
<b>Plazo de entrega</b>	06 (seis) semanas siguientes	<input checked="" type="checkbox"/> SI incluye instalación	
<b>A partir de</b>	La firma del presente	<input type="checkbox"/> NO incluye instalación	

### FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

### FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		<b>Fecha</b>	10 de julio de 2017
<b>LA UNIVERSIDAD</b>		<b>EL VENDEDOR</b>	
<b>Representante</b>	Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta	<b>Representante</b>	C. Alejandro Antonio Aguirre Larios
<b>Título</b>	Apoderada	<b>Título</b>	No Aplica
<b>TESTIGOS</b>			
<b>Nombre</b>	Mtro. Ernesto Flores Gallo	<b>Nombre</b>	Mtra. Eva Guadalupe Osuna Ruiz
<b>Cargo</b>	Rector del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño	<b>Cargo</b>	Secretario Administrativo del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

**LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

**TERCERA.- EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

**EL VENDEDOR** deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

**CUARTA.- EL VENDEDOR** se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

**QUINTA.- EL VENDEDOR** queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

**SEXTA.- EL VENDEDOR** dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

**OCTAVA.- EL VENDEDOR** en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**NOVENA.-** Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA.-** La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

**DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR** además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

**DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.**- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

**DÉCIMA CUARTA.**- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

**DÉCIMA QUINTA.**- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

**LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.**- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

**DÉCIMA NOVENA.-** Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**VIGÉSIMA.-** Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Razón social: Alejandro Antonio Aguirre Larios

RFC: [REDACTED] 10



RSI

soluciones integrales



RSI  
soluciones integrales

Call: 11  
Colonia: 12  
EMAIL: ingenieria@rsisoluciones.com.mx / soporte@rsisoluciones.com.mx  
Tel y Fax: 12

**DATOS Y DESCRIPCION DEL PROYECTO:**

concurso para la Adquisición de Equipamiento de Voz y Datos, Fortalecimiento de Enlaces y Pólizas de Mantenimiento de Equipos de Red para el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, con cargo a recursos financieros del Programa de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria, de la Universidad de Guadalajara, con el número CONC-006-CUAAD-PATRU2017.

**DATOS COTIZACION:**

FECHA: 23/05/2017  
OR. 043B1

**DATOS DEL CLIENTE:**

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño Secretaría Administrativa Coordinación de Servicios Generales	ESPECIALIDAD:	ingeniería
		No. Hojas	1
		Ejecución	3 a 6 semanas

No.	Descripción	Cantidad	U.Medida	Código	P.U. Material	Costo Total
-----	-------------	----------	----------	--------	---------------	-------------

**UPS**

6	<p>Sistema de respaldo de energía trifásico de alta eficiencia escalable para un crecimiento de 10 kW/10 kVA máximo de 40 kW/40 kVA para el centro de datos principal de la sede Huentitán.</p> <p>Suministro e instalación de SISTEMA DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE 10Kw con capacidad de expansión hasta 40KW y redundancia N+ 1</p> <p>DESCRIPCIÓN GENERAL:</p> <p>El UPS deberá utilizar una arquitectura N+1 de despliegue escalable, redundante por componentes y montada en rack. El tren de potencia del sistema deberá consistir de módulos de energía intercambiable y reemplazable por el usuario, los cuales deberán operar de forma paralela, y estar configuradas para una operación redundante N+ 1 en carga nominal. Cada módulo de energía de 10KVA/10kW contiene un rectificador /convertidor de entrada a carga nominal, un inversor de salida totalmente calificado, y un circuito de carga de batería del 10%.</p> <p>El sistema también deberá tener integrado un módulo de switch bypass estático continuo reemplazable por el usuario, módulos de batería intercambiables/reemplazables por el usuario, módulos redundantes de control, suministros lógicos y redundantes de energía y una pantalla de interfaz LCD. Todos los componentes descritos anteriormente se albergan en un rack de equipo estándar de 24 pulg. de ancho, 36 pulg. de profundidad, 42 pulg.</p> <p>Deberá incluir Bypass de mant. externo montaje en pared.</p> <p>Incluye Suministro de 40KW 208V 1 MOD. 1 MAIN SERV. BYPASS PANEL, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución</p>	1	pza	SY10K40F, SBP40KFC1M1	\$566,022.60	\$566,022.60
---	--	---	-----	--------------------------	--------------	--------------

ESPECIFICACIONES: Capacidad de potencia de salida 10.0 KVatios / 10.0 kVA, Máxima potencia configurable (vatios) 40.0 KVatios / 40.0 kVA, Tensión de salida nominal 120V , 208V , 208V 3PH, Distorsión de tensión de salida Menos que 5%, Frecuencia de salida (sincronizada con la red) 57 - 63 Hz para 60 Hz nominal, Frecuencia de salida (no sincronizada) 60Hz +/- 0,1% para 60Hz nominales, Factor de cresta de carga Ilimitado, Topología Doble conversión en línea, Tipo de forma de onda Onda senoidal, Conexiones de salida

(1) Screw Terminals (Respaldo de batería)

(1) Hard Wire 5-wire (3PH + N + G) (Respaldo de batería), Entrada de voltaje 208V 3PH, Frecuencia de entrada 50/60 Hz +/- 5 Hz (autosensible), Variación de tensión de entrada para operaciones principales 177-240V, Tipo de protección de entrada requerida disyuntor tripolar, Tipo de batería: Batería sellada de plomo sin necesidad de mantenimiento con electrolito suspendido: a prueba de filtración, Tiempo de recarga típico 2hora(s), Tensión nominal de baterías +/-192 V (batería dividida con referencia a neutro)

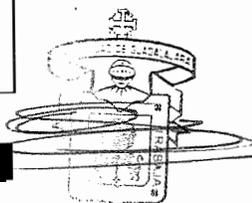
14

DOMICILIO: 15 COL: 16 C.P. 17

TEL: 18

EMAIL: ingenieria@rsisoluciones.com.mx /administración@rsisoluciones.com.mx

PAGINA WEB: www.rsisoluciones.com.mx



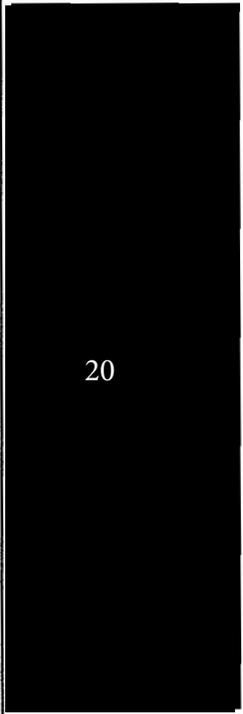
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
Centro Universitario de  
Arquitectura y Diseño



RSI

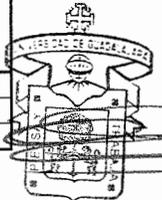
soluciones integrales

<p><b>Salida:</b> Capacidad de potencia de salida 10.0 KVatios / 10.0 KVA  Máxima potencia configurable (vatios) 40.0 KVatios / 40.0 KVA  Tensión de salida nominal 20V , 208V , 208V 3PH  Distorsión de tensión de salida Menos que 5%  Frecuencia de salida (sincronizada con la red) 57 - 63 Hz para 60 Hz nominal  Frecuencia de salida (no sincronizada) 60Hz +/- 0,1% para 60Hz nominales  Factor de cresta de carga Ilimitado  Topología Doble conversión en línea  Tipo de forma de onda Onda senoidal  Funcionamiento con sobrecarga 60 segundos @ 125% y 30 segundos al 150%  Corriente máxima de salida 111  Conexiones de salida (1) Screw Terminal (Respaldo de batería)  (1) Hard Wire 5-wire (3PH + N + G) (Respaldo de batería)  Distorsión armónica total en tensión de salida &lt; 2% con carga lineal entre 0 y 100%, &lt; 5% a plena carga no lineal  Tolerancia de tensión de salida +/- 1% estático y +/- 5% con 100% de incremento de carga  Desviación Desviación estática incorporada</p> <p><b>Entrada:</b>  Entrada de voltaje 208V 3PH  Frecuencia de entrada 50/60 Hz +/- 5 Hz (autosensible)  Tipo de enchufe Hard Wire 5-wire (3PH + N + G)  Variación de tensión de entrada para operaciones principales 177-240V  Tipo de protección de entrada requerida disyuntor tripolar  Nivel máximo de régimen en cortocircuito (I<sub>OC</sub>) 30.0kAmps  Corriente máxima de entrada 162.0A  Factor de energía de entrada con carga completa 0.99</p>		
<p><b>Baterías y autonomía</b>  Tipo de batería: Batería sellada de plomo sin necesidad de mantenimiento con electrolito suspendido: a prueba de filtración.  Baterías pre-instaladas 1  Tiempo de recarga típico 2hora(s)  Tensión nominal de baterías +/-192 V (batería dividida con referencia a neutro)  Batería de recambio 5YBT4  Ranuras libres para baterías 3  Cantidad de cartuchos de batería de recambio 1  Protección contra sobrecarga de corriente continua 125A  Duración prolongable 1  Capacidad VA/hora de la Batería Symmetra-PX-10-KW-escalable-a-40-KW-N-1-208-V  Opciones de funcionamiento extendido para 94.0 %  Eficiencia en funcionamiento a batería 60 seconds@ 125% and 30 seconds at 150%</p>		
<p><b>Comunicaciones y manejo</b>  Interface Port(s) DB-9 RS-232 , SmartSlot  Placas SmartSlot™ pre-instaladas AP9630MP5Y3  Panel de control Estatus multifuncional LCD y consola con control  Alarma audible Alarma de batería encendida: alarma distintiva de carga de batería baja; retrasos configurables  Interruptor de emergencia (EPO) Si  Cantidad de interfaces SmartSlot™ 2</p> <p><b>Físico</b>  Dimensiones de altura máxima 2070mm , 207.0cm  Dimensiones de anchura máxima 600mm , 60.0cm  Dimensiones de profundidad máxima 902mm , 90.2cm  Peso neto 406.82kg  Peso de embarque 453.18kg  Altura del bulto 2311mm , 231.1cm  Ancho del bulto 749mm , 74.9cm  Profundidad del bulto 1054mm , 105.4cm  Color Black  Unidades por tarima 1.0</p> <p><b>Ambiental</b>  Temperatura de operación 0 - 40 °C  Humedad relativa de operación 0 - 95 %  Elevación de operación 0-3000metros  Temperatura de almacenamiento -15 - 40 °C  Humedad relativa de almacenamiento 0 - 95 %  Elevación de almacenamiento 0-15000metros  Ruido audible a 1 metro de la superficie de la unidad 64.0dBA  Disipación térmica online 3381.0BTU/hora  Clase de protección NEMA 1</p> <p><b>Conformidad</b>  Aprobaciones En la lista de cUL, Certificación CE, Norma CSA C22.2 N° 107.3-05, EN 50091-1, EN 50091-2, EN 50091-3, ENERGY STAR (EE.UU.), Eurobat de uso general, FCC Part 15 Clase A, ISO 14001, ISO 9001, UL 1778, UL 60950  <b>Garantía estándar</b> Reparación en el establecimiento durante un año o reemplazo por puesta en marcha con autorización del fabricante.</p>		
<p><b>Incluye:</b> Servicio de puesta en marcha e instalación de equipo ups.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cartas del fabricante para: a) Distribuidor autorizado firmada. b) incluir copia de los poderes del fabricante para la autorización de firmar las cartas. c) Cumplimiento de las características solicitadas con productos de línea, vigentes y no modificados e) Cartas de garantía la cual se realizará por personal del fabricante.</li> </ul> <p>Documentación: folleto original y ficha técnica impresa desde el sitio internet del fabricante del UPS. Manual de usuario para el uso del UPS y manual de usuario para el uso del Software. (No se aceptará carta de licitantes o de fabricantes que manifiesten el cumplimiento de las características solicitadas).  Incluye: Los equipos y su traslado al Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño</p>		



20

SUBTOTAL	\$566,022.60
I.V.A	\$90,563.62
TOTAL M.N.	\$656,586.22



DOMICILIO [REDACTED] 21 COL [REDACTED] 22 C.P. [REDACTED] 23

\* Forma de pago: 50% de anticipo y 50% contra entrega  
\* Vigencia de la cotización: 30 días

EMAIL: ingenieria@rsisoluciones.com.mx / administracion@rsisoluciones.com.mx

PAGINA WEB: www.rsisoluciones.com.mx

SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
Centro Universitario de  
Arte, Arquitectura y Diseño

Razón social: Alejandro Antonio Aguirre Larios

RFC: [Redacted] 25



**RSI**

soluciones integrales

- Tiempo de entrega a partir de Recibida la orden de compra: 3 a 6 semanas
- Precios cotizados en Moneda Nacional.
- Cualquier material o servicio adicional se cotizara por separado.
- La presente cotizacion incluye solo lo antes descrito.
- **NOTAS IMPORTANTES:**

garantia de 6 meses en instalacion garantia de 1 año por parte del fabricante

ATENTAMENTE  
26  
Ingr. Alejandro Aguirre



RSI



27

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

DOMICILIO: FRIAS 1234 COL. MEZQUITAN COUNTRY GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44260

TEL: 3335056161 / 3338235558

EMAIL: [ingenieria@rsisoluciones.com.mx](mailto:ingenieria@rsisoluciones.com.mx) / [administración@rsisoluciones.com.mx](mailto:administración@rsisoluciones.com.mx)

PAGINA WEB: [www.rsisoluciones.com.mx](http://www.rsisoluciones.com.mx)



SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
Carretera Universitario de  
Arquitectura y Diseño

*[Handwritten signature]*

## FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

1. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2. Eliminada dos palabras y una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3. Eliminada dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

4. Eliminada una cifra y dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

5-9. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

10. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

11. Eliminada una palabra y una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

12. Eliminada cuatro palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

13. Eliminada dos cifras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

14. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

15. Eliminada una palabra y una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1,

de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

16. Eliminada cuatro palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

17. Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

18. Eliminada dos cifras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

19. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

20. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

21. Eliminada una palabra y una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

22. Eliminada cuatro palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

23. Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

24. Eliminada dos cifras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

25. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

26-27. Eliminada dos firmas con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.